



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CONDEBAMBA**  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Resolución de Alcaldía N° 104-2020-MDC/A**

Cunday, 24 de junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

El informe N° 128-2020-SGSPMA/MDC, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía 2020 – 2022 (Programa EDUCCA), de la Municipalidad Distrital de Condebamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a los artículos 26° y 27° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, en el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad, así como incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, en el numeral 13) del artículo 82° del mismo cuerpo legal, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 2) del artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la ley antes mencionada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CONDEBAMBA**  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 128-2020-SGSPMA/MDC, de fecha 18 de junio de 2020, la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2020 – 2022, de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DÉJESE SIN EFECTO a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a Secretaría la notificación de la presente resolución, a todas las unidades orgánicas, para su conocimiento y demás fines, así como la publicación del presente acto administrativo, a través del Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CONDEBAMBA

Prof. CARLOS ARTURO LLANO TORRES  
ALCALDE

© DISTRIBUCIÓN:

1. ASESOR LEGAL
2. SGSPMA
3. SECRETARÍA GENERAL

ARC/C. GJM